



PERU

Ministerio de Salud

Dirección General de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud

Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

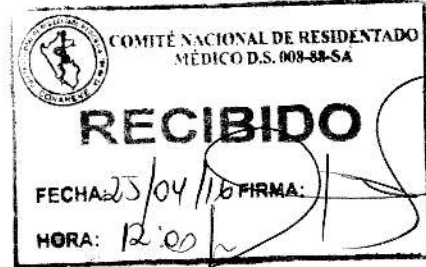
21 ABR 2016

000304

Jesús María,

Oficio N° 294-2016-DG-DGGDRH/MINSA

Señor Doctor
FERNANDO CERNA IPARRAGUIRE
Secretario Ejecutivo
Comité Nacional de Residentado Médico
Presente.-



Asunto : Requisitos e impedimentos institucionales de postulación al Proceso de Admisión al Residentado Médico 2016

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarle cordialmente y, en relación al asunto, sírvase tomar conocimiento sobre los requisitos para la postulación del personal de la salud del Ministerio de Salud y los Gobiernos Regionales para el Proceso de Admisión al Residentado Médico 2016, en la modalidad Cautiva o Destaque, conforme a lo que a continuación se expone:

1. Podrán postular al Residentado Médico, los profesionales de la salud médicos cirujanos nombrados dentro del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276.
2. Los médicos cirujanos nombrados en el marco de la Ley N° 29682, Ley que autoriza el nombramiento de los médicos cirujanos contratados por el Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos y Direcciones Regionales de Salud de los Gobiernos Regionales, en concordancia a lo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria del Reglamento de la mencionada Ley; están aptos para postular al Residentado Médico.
3. Los médicos cirujanos nombrados en el marco del Decreto Supremo N° 034-2014-SA y su modificatoria (Decreto Supremo N° 016-2015-SA), mediante el cual se aprueban los Lineamientos para el proceso de nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, bajo el amparo de la Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; están aptos para postular al Residentado Médico.
4. Los médicos cirujanos nombrados en el marco del Decreto Supremo N° 032-2015-SA, mediante el cual se aprueban los Lineamientos para el proceso de nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales y las Comunidades Locales de Administración de Salud - CLAS, bajo el amparo de la Ley N° 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; están aptos para postular al Residentado Médico.
5. No podrán postular, los profesionales médicos cirujanos contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, 728 y 1057.
6. Los médicos comprendidos en los numerales 1, 2, 3 y 4 deberán haber realizado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS, acreditado mediante la correspondiente Resolución de Término del SERUMS.
7. Es requisito para postular por la modalidad Cautiva o Destaque, tener la autorización señalada en las Disposiciones Complementarias del Proceso de Admisión al Residentado Médico 2016, de acuerdo al Cuadro General de Vacantes y conforme a la normativa legal vigente que rige la administración pública.
8. No tener impedimento legal o administrativo para el desplazamiento, al momento de postular en el Proceso de Admisión al Residentado Médico 2016.

Finalmente, señalar que la vulneración de estos requisitos acarrea la invalidez de la postulación, siendo separados del proceso de admisión o de la plaza adjudicada de ser el caso.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle las consideraciones de mi mayor estima.

Atentamente,

MINISTERIO DE SALUD

DR. MANUEL LEON MUÑOZ VERGARA
Director General
Dirección General de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud

MNV/MCR/CUA
Exp. N° 16-038646-001